

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En Montevideo, el 28 de octubre de 2013 reunido el **Consejo de Salarios del Grupo 18 "Servicios Culturales, de Esparcimiento y Comunicaciones" subgrupo 2 "Prensa y sus ediciones periodísticas digitales" capítulo "Prensa del Interior"**, integrado por los delegados del Poder Ejecutivo: Lic. Bolívar Moreira, Dra. Natalia Baldomir y Elizabeth González; los delegados de los trabajadores: Sres: Victoria Alfaro y Eduardo Lima en representación de APU y los delegados del sector empresarial : la Dra. Lourdes Denis, en representación de OPI quienes **ACUERDAN** lo siguiente-----

PRIMERO: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales. El convenio abarcará el período comprendido entre el 1º de enero de 2013 y el 30 de junio de 2015 (30 meses), disponiéndose que los salarios ajustarán en forma anual el 1º de enero de 2013 y 1º de enero de 2014, para todo el personal dependiente de las empresas que componen el sector "Prensa Interior". Un ajuste semestral para el período 1º de enero de 2015 al 30 de junio del 2015. -----

SEGUNDO: Salarios mínimos por categoría a partir del 1º de enero de 2013: Los salarios mínimos a partir del 1º de enero de 2013 serán los siguientes:

	Franja 1	Franja 2	Franja 3
Area de redaccion	Salario en \$	Salario en \$	Salario en \$
Cronista	10.580	11.914	15.359
Fotógrafo	10.580	11.914	15.359
Corrector	10.580	11.914	15.359
Area administr.			
Aux. admintrativo	9.327	10562	12.844
Aux de despacho	9.327	10562	12.844
Area operativa			
Aux. servicios-limpiador	8.477	8.770	9.117
Cadete-mensajero	8.477	8.770	9.117
Repartidor	8.477	8.770	9.117
Diseño			
Diseñador	11.584	12.999	16.248
Operador-paginador	10540	11824	14.781

De la tabla que antecede resulta que:

Los trabajadores (para todas las franjas a excepción de los cargos operativos de la franja 1 y 2) percibirán sobre sus retribuciones al 31 de diciembre de 2012 un

incremento salarial del **10,70%** resultante de la acumulación de los siguientes items:-----

a) 5% por concepto de inflación proyectada para el período enero-diciembre 2013 (centro de la banda fijada por el Banco Central); b) 2,361% por concepto de correctivo; y c) 3 % por concepto de crecimiento para todas las franjas a excepción de los cargos operativos de la franja 1 y 2 a los que les corresponde un 4% de crecimiento.-----

Los cargos operativos de la franja 1 y 2 percibirán sobre las retribuciones al 31 de diciembre de 2012 un incremento salarial del **9,2%**-----

Los cargos operativos de la franja 3 recibirán un incremento del **8,15%**.

Las tres franjas mencionadas son de acuerdo a la participación de cada empresa en el Fondo de Fomento a la prensa del interior, cuyo listado actual se agrega y se considera parte de este acuerdo.-----

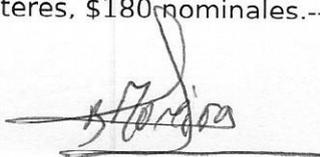
De acuerdo a lo establecido en el Convenio Colectivo de fecha 28 de abril de 2011 corresponde aplicar el correctivo de inflación exclusivamente para los salarios de los trabajadores sobrelaudados, así como para los salarios mínimos que por encontrarse fuera del concepto de sumergidos han tenido en enero de 2012 un incremento inferior a 18%. -----

TERCERO: Ajustes siguientes: 1) El 1º de enero del año 2014 todas las retribuciones recibirán un incremento salarial resultante de la acumulación de los siguientes items: a) inflación proyectada de acuerdo al centro de la banda del BCU; b) 3% de crecimiento para todas las franjas a excepción de los cargos operativos de la franja 1 y 2 que corresponde un 4% de crecimiento; c) un correctivo de inflación, resultante de la comparación inflación proyectada para cada ajuste y la inflación efectivamente registrada en igual periodo, cuyo resultado se considerara en más o en menos. **2)** El 1º de enero del año 2015 todas las retribuciones recibirán un incremento salarial resultante de la acumulación de los siguientes items: a) inflación proyectada de acuerdo al centro de la banda del BCU; b) 1,5% de crecimiento para todas las franjas a excepción de los cargos operativos de la franja 1 y 2 que corresponde un 2% de crecimiento; c) un correctivo de inflación, resultante de la comparación inflación proyectada para cada ajuste y la inflación efectivamente registrada en igual periodo, cuyo resultado se considerara en más o en menos.-----

SOBRELAUDOS: Aquellos trabajadores que perciban salarios superior al mínimo de la categoría en más de un 25% recibirán por concepto de crecimiento un 50% de lo previsto para los salarios mínimos de las franjas respectivas.-----

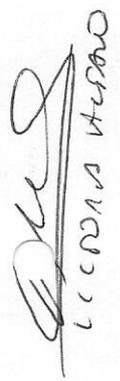
CUARTO: Beneficio para trabajadores exclusivamente destajistas por foto o por nota: En tal sentido se establecen montos mínimos por foto o por nota.

Se fijan 2 escalones: hasta 2.000 caracteres \$120 nominales, de 2.001 caracteres hasta 3.500 caracteres, \$180 nominales.-----








LICENCIADA HERRERO





Por foto \$90 nominales.-----
Lo anterior no comprende a ningún trabajador que tenga fijado su salario mensual por cualquiera de las actividades referidas.-----

QUINTO: Formación y capacitación: Conformación de un grupo de trabajo bipartito para elaborar planes de formación profesional.

SEXTO: Creación de categorías: Se crean las categorías de periodista web, jefe de sección y periodista fotógrafo con vigencia al 1 de enero de 2014.

Las descripciones de tareas de dichas categorías serán acordadas en la Comisión Tripartita de Categorías creada en la siguiente cláusula.

SÉPTIMO: Comisión Tripartita de categorías: La comisión comenzará a funcionar a partir de los 10 días hábiles de la firma del presente acuerdo, acorde a la agenda que fijen las partes. Dicha comisión tendrá como cometido, establecer la descripción de tareas y salarios de las siguientes categorías: periodista web, jefe de sección y periodista fotógrafo. Se deberá alcanzar un acuerdo antes del 1 de enero de 2014, fecha en la que entrarán en vigencia las categorías señaladas.

A partir del 1 de marzo de 2014, la comisión trabajará con la periodicidad que fijen las partes de común acuerdo a los efectos de evaluar y revisar las restantes u otras categorías, con el objetivo de elevar un informe al Consejo de Salarios de Prensa Escrita del Interior, lo que será utilizado como un insumo para la nueva negociación salarial.-----

OCTAVO: Género: Las empresas promoverán la equidad de género en todos los aspectos de la relación laboral y se obligan a no realizar ningún tipo de discriminación a la hora de incorporar personal, decidir ascensos o adjudicación de tareas.

NOVENO: Cláusula de salvaguarda: Las partes acuerdan reunirse en caso de que se produzcan cambios sustanciales en la situación económica del sector para renegociar las cláusulas salariales acordadas en el presente convenio, durante el plazo de su vigencia o en caso de que la inflación real del último año móvil supere el 12%, o que se registre una caída en el PBI.-----

DECIMO: Cláusula de paz: Durante la vigencia de este convenio y salvo los reclamos que puedan producirse frente al incumplimiento de sus disposiciones, los trabajadores no formularan planteos que tengan como objetivo la consecución de reivindicaciones acordadas en el presente convenio, ni desarrollaran acciones gremiales en tal sentido, a excepción de las medidas resueltas con carácter general por el PIT CNT y/o APU.-----

DECIMO PRIMERO: Mecanismos de prevención y solución de conflictos: Previo a la adopción de medidas gremiales, los trabajadores se comprometen a buscar solución al diferendo de forma bipartita. En caso de continuar dicho diferendo, cualquiera de las partes tendrá derecho a gestionar dentro de las 72

SECRETARIA GENERAL

horas siguientes, la participación de la DINATRA, salvo que la situación por su gravedad amerite recurrir de forma inmediata a la misma sin acudir previamente a la instancia bipartita.-----

Luego de instalada la mesa de negociación tripartita y en el supuesto de que dentro de los cinco días hábiles de su convocatoria (prorrogables de común acuerdo entre las partes) no se arribara a un acuerdo, las partes quedan libradas para tomar las medidas que consideren pertinentes.-----

Leída, firman de conformidad.-----



Edo. D. J. J. J.

[Signature]
VICEDONIA AVAN

[Signature]

[Signature]
1755

[Signature]
1755